Rad. 680013110004-2019-00244-00 LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 25 de marzo de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Del trabajo de partición presentado el 18/03/2022 3:57PM por el Dr. PEDRO ACOSTA TARAZONA y visible del folio 202 a 243, córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días conforme el numeral 1º del artículo 509 del CGP.

En atención a la petición de la Dra. CECILIA FRANCO RINCON (Fl 201), se ordena por secretaria del Despacho compartir acceso para consulta del expediente, para lo cual remitirá al correo electrónico de la togada el vínculo de One Drive correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

licial
Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **034** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **28 DE MARZO DE 2022**.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia

rad 2019-00244

Pedro Acosta <pedroacostatarazona@gmail.com>

Vie 18/03/2022 3:57 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes: Por medio del presente respetuosamente allego partición radicado 2019-244 Gracias

Señora
JUEZ CUARTA FAMILIA DE BUCARAMANGA
E.S.D.

RAD: 2019-00244 LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DTE: FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS
DDA: CATALINA MANTILLA ZAFRA

PEDRO ACOSTA TARAZONA, mayor de edad y de esta vecindad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Partidor de los bienes que hacen parte de la sociedad conyugal formada por el señor **FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS** y la señora **CATALINA MANTILLA ZAFRA**, cuya descripción es la siguiente:

I. ACERVO SOCIAL

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es la suma de SEIS MIL MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M.CTE ($6.231.000.000=), representados en los siguientes bienes:

En consecuencia, los bienes propios del activo son los siguientes:

PARTIDA PRIMERA: El cien por ciento (100%) del predio rural denominado **LA ESTRELLA** ubicado en la Vereda Piedecuesta de la misma municipalidad e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 314-43996 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, cuyos linderos son los siguientes, **POR EL ORIENTE:** con Natalia del Mar Díaz Pinzón**; POR EL OCCIDENTE:** , con Ramiro Rondón, cerca de piedra, mojones y caño al medio, **POR EL NORTE:** Con Ramiro Rondón cercas de alambre al medio **y POR EL SUR:** Con Eulogio Martínez filo de mesa al medio. **TRADICION:** Fue adquirido mediante la escritura pública número 2069 del día 26 de agosto del año 2009 de la Notaria Sexta de Bucaramanga, por el señor FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.238.751. **AVALUO:** Este predio fue avaluado en la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS M.CTE ($ 2.000.000.0000=).

PARTIDA SEGUNDA: El sesenta por ciento (60%) del predio rural denominado **LOS NARANJOS** con una cabida aproximada de 17.00 hectáreas más 7.120.85 metros2, situado en el Municipio de Piedecuesta, Vereda Pajonal La Candelaria de Piedecuesta, Departamento de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 314-33835 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, referencia catastral número 000000050028000, alinderado, así; **POR EL NORTE:** Con ISABEL RONDON BADILLO**, POR EL ORIENTE:** En 184.oo mts con Rodolfo Prada Cadena, **POR EL SUR:** Con Jesús Rondón Badillo, **POR EL OCCIDENTE:** Con Rubén Rondón, Quebrada al medio. **TRADICION:** Fue adquirido mediante la escritura pública número 876 del día 01 de abril del año 2011 de la Notaria Única de Piedecuesta, por el señor FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.238.751**. AVALUO:** Este predio se encuentra avaluado en la suma de QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M.CTE ($ 510.000.000=).

PARTIDA TERCERA: El cien por ciento del predio rural denominado **LOTE No. 01 ALEJANDRIA 1** con una cabida aproximada de 8 hectáreas más 5.344 metros2, situado en el Municipio de Piedecuesta, Vereda Piedecuesta, Departamento de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 314-72722 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, referencia catastral número 68547000000050026000, con los siguientes linderos, **POR EL NORTE:** Del punto numero 4 al punto numero 9 línea quebrada en una distancia de 178.44mts, con cerca al medio con predios de los señores FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS y JESUS RONDON BADILLO; y del punto 9 al punto 17 línea quebrada en una distancia de 282.77 mts, con cerca al medio con predios del señor RAMIRORONDON BADILLO. **POR EL ORIENTE:** Del punto No. 17 al punto No. 22, línea quebrada en una distancia de 231.61 mts; del punto 22 al punto 27 en una distancia de 156.57 mts con cerca al medio y caño al medio respectivamente con predios del señor FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS. **POR EL SUR:** Del punto 27 al punto 35A, línea quebrada en una distancia de 220.13 mts, con quebrada el monte al medio con predios del señor FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS**. POR EL OCCIDENTE:** Del punto No. 35A al punto No. 4 al punto de partida y cierre en línea recta de 282.17 mts, con predios de los señores FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS y JESUS RONDON BADILLO. **TRADICION:** Fue adquirido mediante la escritura pública número 6140 del día 03 de diciembre del año 2016 de la Notaria Quinta de Bucaramanga, por el señor FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.238.751. **AVALUO:** Este predio se encuentra avaluado en la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M.CTE ($ 400.000.000=).

PARTIDA CUARTA: El cien por ciento del predio rural denominado **EL LUCERO** con una cabida aproximada de 57 hectáreas más 1.698 metros2, situado en el Municipio de Piedecuesta, Vereda Piedecuesta, Departamento de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 314-43995 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, referencia catastral número 68547000000000005001200000000, con los siguientes linderos; **POR EL ORIENTE:** Con Ismael Ayala caño al medio. **POR EL OCCIDENTE:** Con Natalia del Mar Díaz. **POR EL NORTE:** Con Ramiro Rondón cerca de alambre al medio;

y **POR EL SUR:** Con Eulogio Martínez filo de la mesa al medio. **TRADICION:** Fue adquirido mediante la escritura pública número 2544 del día 22 de octubre del año 2008 de la Notaria Sexta de Bucaramanga, por el señor FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.238.751. **AVALUO:** Este predio se encuentra avaluado en la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.CTE ($ 2.850.000.000=).

PARTIDA QUINTA: El cien por ciento de la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTAS SESENTA (4.660) cuotas de interés social que el señor FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS, tiene actualmente de su propiedad dentro de la sociedad comercial denominada DESPULPADORA SANTANDER LIMITADA DESPULSAN LTDA Nit. No. 900052511-1, constituida mediante la escritura pública número 2488 del 24 de octubre de 2005 en la Notaria Sexta de Bucaramanga y registrada en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el día 28 de octubre del 2005, bajo el número 64598 del Libro 9 de esa entidad y con matrícula mercantil número 05-126996-03 del 28 de octubre de 2005 y con domicilio principal en la Calle 48 No. 27-16 apto 601 del Barrio Sotomayor de esa ciudad.

Valor nominal de cuota de interés social: Cien mil (100.000=) pesos m.cte cada una. **AVALUO:** Estas cuotas tienen un avalúo de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M.CTE ($ 466.000.000=).

PARTIDA SEXTA: El cien por ciento (100%) del establecimiento de comercio denominado DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA F.J. PINAR identificado con matrícula mercantil No. 05-192400-01 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. **AVALUO:** Se encuentra avaluado en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M.CTE ($ 5.000.000=).

TOTAL ACTIVO SOCIAL……..$ 6.231.000.000=

II. PASIVO SOCIAL

Según los inventarios y avalúos, el monto del pasivo es la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M.CTE ($ 4.346.800=), así:

PARTIDA PRIMERA: Impuesto predial año 2019 del inmueble denominado **LOS NARANJOS**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 314-33835 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M.CTE ($ 4.191.900).

Vale esta partida……$ 4.191.900=

PARTIDA SEGUNDA: Impuesto predial año 2019 del inmueble denominado **LA ESTRELLA**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 314-43996 de la Oficina de Registro

de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M.CTE ($ 154.900=).

Vale esta partida……..$ 154.900=

TOTAL PASIVO SOCIAL……..……$ 4.346.800=

SE DEBE TENER EN CUENTA:

El 50 % del valor del activo social se adjudica a la señora CATALINA MANTILLA ZAFRA y el otro 50 % al señor FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS por gananciales y el pasivo se adjudica a los socios por partes iguales.

ACTIVO LIQUIDO A DISTRIBUIR

ACTIVO BRUTO INVENTARIADO……..$ 6.231.000.000

PASIVO BRUTO INVENTARIADO……..$ 4.346.800

ACTIVO LIQUIDO A DISTRIBUIR……$ 6.226.653.200

DISTRIBUCION Y ADJUDICACION DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

III. ADJUDICACION DEL ACTIVO

PARTIDA PRIMERA: De **CATALINA MANTILLA ZAFRA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.351.773, en su condición de socia de la sociedad conyugal, por gananciales. Le corresponde la suma de TRES MIL MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS SEISCIENTOS PESOS M.CTE ($ 3.113.326.600=).

Para pagársela **se le adjudica**: Una cuota o derecho por la suma de TRES MIL MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS SEISCIENTOS PESOS M.CTE ($ 3.113.326.600=), sobre un avalúo total de SEIS MIL MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M.CTE ($6.231.000.000=), equivalente al 50% del cien por ciento (100%) de la PARTIDA PRIMERA DEL ACTIVO, esto es, el 50 % del predio rural denominado **LA ESTRELLA** ubicado en la Vereda Piedecuesta de la misma municipalidad e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 314-43996 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, cuyos linderos son los siguientes, **POR EL ORIENTE:** con Natalia del Mar Díaz Pinzón**; POR EL OCCIDENTE:** , con Ramiro Rondón, cerca de piedra, mojones y caño al medio, **POR EL NORTE:** Con Ramiro Rondón cercas de alambre al medio **y POR EL SUR:** Con Eulogio Martínez filo de mesa al medio.. **TRADICION:** Fue adquirido mediante la escritura pública

número 2069 del día 26 de agosto del año 2009 de la Notaria Sexta de Bucaramanga, por el señor FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.238.751. **AVALUO:** Este predio fue avaluado en la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS M.CTE ($ 2.000.000.0000=).

SE LE ADJUDICA: El 50 % del sesenta por ciento (60%) de la PARTIDA SEGUNDA DEL ACTIVO, esto es, el 30% del predio rural denominado **LOS NARANJOS** con una cabida aproximada de 17.00 hectáreas más 7.120.85 metros2, situado en el Municipio de Piedecuesta, Vereda Pajonal La Candelaria de Piedecuesta, Departamento de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 314-33835 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, referencia catastral número 000000050028000, alinderado, así; **POR EL NORTE:** Con ISABEL RONDON BADILLO**, POR EL ORIENTE:** En 184.oo mts con Rodolfo Prada Cadena, **POR EL SUR:** Con Jesús Rondón Badillo, **POR EL OCCIDENTE:** Con Rubén Rondón, Quebrada al medio. **TRADICION:** Fue adquirido mediante la escritura pública número 876 del día 01 de abril del año 2011 de la Notaria Única de Piedecuesta, por el señor FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.238.751. **AVALUO:** Este predio se encuentra avaluado en la suma de QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M.CTE ($ 510.000.000=).

SE LE ADJUDICA: El 50% del cien por ciento (100%) de la PARTIDA TERCERA DEL ACTIVO, esto es, el 50% del predio rural denominado **LOTE No. 01 ALEJANDRIA 1** con una cabida aproximada de 8 hectáreas más 5.344 metros2, situado en el Municipio de Piedecuesta, Vereda Piedecuesta, Departamento de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 314-72722 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, referencia catastral número 68547000000050026000, con los siguientes linderos, **POR EL NORTE:** Del punto numero 4 al punto numero 9 línea quebrada en una distancia de 178.44mts, con cerca al medio con predios de los señores FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS y JESUS RONDON BADILLO; y del punto 9 al punto 17 línea quebrada en una distancia de 282.77 mts, con cerca al medio con predios del señor RAMIRORONDON BADILLO. **POR EL ORIENTE:** Del punto No. 17 al punto No. 22, línea quebrada en una distancia de 231.61 mts; del punto 22 al punto 27 en una distancia de 156.57 mts con cerca al medio y caño al medio respectivamente con predios del señor FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS. **POR EL SUR:** Del punto 27 al punto 35A, línea quebrada en una distancia de 220.13 mts, con quebrada el monte al medio con predios del señor FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS**. POR EL OCCIDENTE:** Del punto No. 35A al punto No. 4 al punto de partida y cierre en línea recta de 282.17 mts, con predios de los señores FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS y JESUS RONDON BADILLO. **TRADICION:** Fue adquirido mediante la escritura pública número 6140 del día 03 de diciembre del año 2016 de la Notaria Quinta de Bucaramanga, por el señor FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.238.751. **AVALUO:** Este predio se encuentra avaluado en la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M.CTE ($ 400.000.000=).

SE LE ADJUDICA: El 50% del cien por ciento (100%) de la PARTIDA CUARTA DEL ACTIVO, esto es, el 50% del predio rural denominado **EL LUCERO** con una cabida aproximada de 57 hectáreas más 1.698 metros cuadrados, situado en el Municipio de Piedecuesta, Vereda Piedecuesta, Departamento de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 314-43995 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, referencia catastral número 68547000000000005001200000000, con los siguientes linderos; **POR EL ORIENTE:** Con Ismael Ayala caño al medio. **POR EL OCCIDENTE:** Con Natalia del Mar Díaz. **POR EL NORTE:** Con Ramiro Rondón cerca de alambre al medio; y **POR EL SUR:** Con Eulogio Martínez filo de la mesa al medio. **TRADICION:** Fue adquirido mediante la escritura pública número 2544 del día 22 de octubre del año 2008 de la Notaria Sexta de Bucaramanga, por el señor FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.238.751. **AVALUO:** Este predio se encuentra avaluado en la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.CTE ($ 2.850.000.000=).

SE LE ADJUDICA: El 50% de las cuotas de la PARTIDA QUINTA DEL ACTIVO, es decir la cantidad de DOS MIL TRECIENTAS TREINTA (2.330) cuotas de interés social que el señor FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS, tiene actualmente de su propiedad dentro de la sociedad comercial denominada DESPULPADORA SANTANDER LIMITADA DESPULSAN LTDA Nit. No. 900052511-1, constituida mediante la escritura pública número 2488 del 24 de octubre de 2005 en la Notaria Sexta de Bucaramanga y registrada en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el día 28 de octubre del 2005, bajo el número 64598 del Libro 9 de esa entidad y con matrícula mercantil número 05-126996-03 del 28 de octubre de 2005 y con domicilio principal en la Calle 48 No. 27-16 apto 601 del Barrio Sotomayor de esa ciudad**. AVALUO:** Se encuentra avaluado en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M.CTE ($ 466.000.000=)

SE LE ADJUDICA: El 6.532 % de la PARTIDA SEXTA DEL ACTIVO, esto es, el 6.532 % del establecimiento de comercio denominado DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA F.J. PINAR identificado con matrícula mercantil No. 05-192400-01 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. **AVALUO:** La suma de CINCO MILLONES DE PESOS M.CTE ($ 5.000.000=).

Vale esta adjudicación……$ 3.113.326.600=

PARTIDA SEGUNDA: De **FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.238.751, en su condición de socio de la sociedad conyugal, por gananciales. Le corresponde la suma de TRES MIL MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS SEISCIENTOS PESOS M.CTE ($ 3.113.326.600=).

Para pagársela **se le adjudica:** Una cuota o derecho por la suma de TRES MIL MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS SEISCIENTOS PESOS M.CTE ($ 3.113.326.600=), sobre un avalúo total de SEIS MIL MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M.CTE

($6.231.000.000=), equivalente al 50% del cien por ciento (100%) de la PARTIDA PRIMERA DEL ACTIVO, esto es, el 50 % del predio rural denominado **LA ESTRELLA** ubicado en la Vereda Piedecuesta de la misma municipalidad e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 314-43996 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, cuyos linderos son los siguientes, **POR EL ORIENTE:** con Natalia del Mar Díaz Pinzón**; POR EL OCCIDENTE:** , con Ramiro Rondón, cerca de piedra, mojones y caño al medio, **POR EL NORTE:** Con Ramiro Rondón cercas de alambre al medio **y POR EL SUR:** Con Eulogio Martínez filo de mesa al medio. TRACICION: Fue adquirido mediante la escritura pública número 2069 del día 26 de agosto del año 2009 de la Notaria Sexta de Bucaramanga, por el señor FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.238.751. **AVALUO:** Este predio fue avaluado en la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS M.CTE ($ 2.000.000.0000=).

SE LE ADJUDICA: El 50% del sesenta por ciento de la PARTIDA SEGUNDA DEL ACTIVO, esto es, el 30% del predio rural denominado **LOS NARANJOS** con una cabida aproximada de 17.00 hectáreas más 7.120.85 metros2, situado en el Municipio de Piedecuesta, Vereda Pajonal La Candelaria de Piedecuesta, Departamento de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 314-33835 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, referencia catastral número 000000050028000, alinderado, así; **POR EL NORTE:** Con ISABEL RONDON BADILLO**, POR EL ORIENTE:** En 184.oo mts con Rodolfo Prada Cadena, **POR EL SUR:** Con Jesús Rondón Badillo, **POR EL OCCIDENTE:** Con Rubén Rondón, Quebrada al medio. **TRADICION:** Fue adquirido mediante la escritura pública número 876 del día 01 de abril del año 2011 de la Notaria Única de Piedecuesta, por el señor FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.238.751. **AVALUO:** Este predio se encuentra avaluado en la suma de QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M.CTE ($ 510.000.000=).

SE LE ADJUDICA: El 50% del cien por ciento (100%) de la PARTIDA TERCERA DEL ACTIVO, esto es, el 50% del predio rural denominado **LOTE No. 01 ALEJANDRIA 1** con una cabida aproximada de 8 hectáreas más 5.344 metros2, situado en el Municipio de Piedecuesta, Vereda Piedecuesta, Departamento de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 314-72722 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, referencia catastral número 68547000000050026000, con los siguientes linderos, **POR EL NORTE:** Del punto numero 4 al punto numero 9 línea quebrada en una distancia de 178.44mts, con cerca al medio con predios de los señores FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS y JESUS RONDON BADILLO; y del punto 9 al punto 17 línea quebrada en una distancia de 282.77 mts, con cerca al medio con predios del señor RAMIRORONDON BADILLO. **POR EL ORIENTE:** Del punto No. 17 al punto No. 22, línea quebrada en una distancia de 231.61 mts; del punto 22 al punto 27 en una distancia de 156.57 mts con cerca al medio y caño al medio respectivamente con predios del señor FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS. **POR EL SUR:** Del punto 27 al punto 35A, línea quebrada en una distancia de 220.13 mts, con quebrada el monte al medio con predios del señor FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS**.**

POR EL OCCIDENTE: Del punto No. 35A al punto No. 4 al punto de partida y cierre en línea recta de 282.17 mts, con predios de los señores FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS y JESUS RONDON BADILLO. **TRADICION:** Fue adquirido mediante la escritura pública número 6140 del día 03 de diciembre del año 2016 de la Notaria Quinta de Bucaramanga, por el señor FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.238.751. AVALUO: Este predio se encuentra avaluado en la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M.CTE ($ 400.000.000=).

SE LE ADJUDICA: El 50% del cien por ciento (100%) de la PARTIDA CUARTA DEL ACTIVO, esto es, el 50% del predio rural denominado EL LUCERO con una cabida aproximada de 57 hectáreas más 1.698 metros2, situado en el Municipio de Piedecuesta, Vereda Piedecuesta, Departamento de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 314-43995 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, referencia catastral número 68547000000000000500120000000000, con los siguientes linderos; **POR EL ORIENTE:** Con Ismael Ayala caño al medio. **POR EL OCCIDENTE:** Con Natalia del Mar Díaz. **POR EL NORTE:** Con Ramiro Rondón cerca de alambre al medio; y **POR EL SUR:** Con Eulogio Martínez filo de la mesa al medio. **TRADICION:** Fue adquirido mediante la escritura pública número 2544 del día 22 de octubre del año 2008 de la Notaria Sexta de Bucaramanga, por el señor FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.238.751. **AVALUO:** Este predio se encuentra avaluado en la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.CTE ($ 2.850.000.000=).

SE LE ADJUDICA: El 50% de las cuotas de la PARTIDA QUINTA DEL ACTIVO, es decir la cantidad de DOS MIL TRECIENTAS TREINTA (2.330) cuotas de interés social que el señor FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS, tiene actualmente de su propiedad dentro de la sociedad comercial denominada DESPULPADORA SANTANDER LIMITADA DESPULSAN LTDA Nit. No. 900052511-1, constituida mediante la escritura pública número 2488 del 24 de octubre de 2005 en la Notaria Sexta de Bucaramanga y registrada en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el día 28 de octubre del 2005, bajo el número 64598 del Libro 9 de esa entidad y con matrícula mercantil número 05-126996-03 del 28 de octubre de 2005 y con domicilio principal en la Calle 48 No. 27-16 apto 601 del Barrio Sotomayor de esa ciudad. **AVALUO:** Se encuentra avaluado en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M.CTE ($ 466.000.000=)

SE LE ADJUDICA: El 6.532 % de la PARTIDA SEXTA DEL ACTIVO, esto es, el 6.532 % del establecimiento de comercio denominado DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA F.J. PINAR identificado con matrícula mercantil No. 05-192400-01 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. **AVALUO:** La suma de CINCO MILLONES DE PESOS M.CTE ($ 5.000.000=).

Vale esta adjudicación……$ 3.113.326.600=.

TOTAL ADJUDICADO DEL TOTAL DEL ACTIVO……$6.226.653.200=

IV. ADJUDICACION DEL PASIVO

Total pasivo a distribuir……$ 4.346.800=

PARTIDA PRIMERA: Para **CATALINA MANTILLA ZAFRA**.

Vale el 50% del pasivo……$ 2.173.400=

Para pagar el 50% del pasivo correspondiente a la partida PRIMERA DEL PASIVO, se le adjudica a la señora CATALINA MANTILLA ZAFRA, quedando ésta con la obligación de pagar la suma de $ 2.095.950=, se le adjudica el 41.919 % de la PARTIDA SEXTA DEL ACTIVO, esto es, el 41.919 % del establecimiento de comercio denominado **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA F.J. PINAR** identificado con matrícula mercantil No. 05-192400-01 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. **AVALUO:** La suma de CINCO MILLONES DE PESOS M.CTE ($ 5.000.000=).

Y SE LE ADJUDICA: El 1.549 % de la PARTIDA SEXTA DEL ACTIVO, esto es, el 1.549 % del establecimiento de comercio denominado **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA F.J. PINAR** identificado con matrícula mercantil No. 05-192400-01 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, avaluado en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M.CTE ($ 5.000.000=), quedando ésta, con la obligación de pagar el 50% de la PARTIDA SEGUNDA DEL PASIVO, esto es, la suma de $ 77.450=.

Vale esta adjudicación……$ 2.173.400=

PARTIDA SEGUNDA: Para **FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS**.

Vale el 50% del pasivo……$ 2.173.400=

Para pagar el 50% del pasivo correspondiente a la partida PRIMERA DEL PASIVO, se le adjudica al señor FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS, quedando éste con la obligación de pagar la suma de $ 2.095.950=, se le adjudica el 41.919 % de la PARTIDA SEXTA DEL ACTIVO, esto es, el 41.919 % del establecimiento de comercio denominado **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA F.J. PINAR** identificado con matrícula mercantil No. 05-192400-01 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. **AVALUO:** La suma de CINCO MILLONES DE PESOS M.CTE ($ 5.000.000=).

Y SE LE ADJUDICA: El 1.549 % de la PARTIDA SEXTA DEL ACTIVO, esto es, el 1.549 % del establecimiento de comercio denominado **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA F.J. PINAR** identificado con matrícula mercantil No. 05-192400-01 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, avaluado en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M.CTE ($ 5.000.000=), quedando ésta, con la obligación de pagar el 50% de la PARTIDA SEGUNDA DEL PASIVO, esto es, la suma de $ 77.450=.

Vale esta adjudicación……$ 2.173.400=

COMPROBACION DE LAS ADJUDICACIONES

ADJUDICACION DEL ACTIVO

Valor total a adjudicar……$ 6.226.653.200=

Adjudicado a CATALINA MANTILLA ZAFRA……..$ 3.113.326.600=

Adjudicado a FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS……$ 3.113.326.600=

Sumas iguales adjudicadas……$ 6.226.653.200

ADJUDICACION DEL PASIVO

Valor del pasivo inventariado……$ 4.346.800=

Adjudicado a CATALINA MANTILLA ZAFRA……..$ 2.173.400=

Adjudicado a FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS……..$ 2.173.400=

Sumas iguales adjudicadas……$ 4.346.800=……..$ 4.346.800=

TOTAL ADJUDICACION ACTIVO MAS PASIVO…….$ 6.231.000.000=

ANEXOS

Me permito anexar copia de la escritura pública No. 2069 de la notaría sexta de Bucaramanga, copia de escritura 876 de la notaria de Piedecuesta, copia escritura publica No. 6140 de la Notaria Quinta de Bucaramanga, copia de la escritura publica No. 2544 de la notaría sexta de Bucaramanga, para determinar linderos.

Recibo notificaciones, en la carrera 29 No. 31-24 apto 702 Barrio Aurora de la ciudad de Bucaramanga.

Correo electrónico: pedroacostatarazona@gmail.com

Celular: 3102431356

De la Honorable Juez,

Con todo respeto,

PEDRO ACOSTA TARAZONA
C.C. No. 91.213.024 de Bucaramanga
T.P. No. 115396 del C.S.J.

Nº 2544

WK 7490283

LRV

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE NOTARIOS

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:
0125. - COMPRAVENTA- - - - - - - -
VALOR DEL ACTO : $7.500.000.oo - - - -
MATRICULA INMOBILIARIA No. 314-43995 -
CODIGO CATASTRAL: 00-00-0005-0012-000
UBICACIÓN DEL INMUEBLE: LOTE DENOMINADO EL LUCERO UBICADO EN EL SITIO DE LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - - - - - - - - - -
DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA: - - - - - - - - - - - - - -
NUMERO: DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (2544) -
DIA: 22 **MES:** OCTUBRE **AÑO:** 2.008 -
NOTARIA DE ORIGEN: SEXTA (6ª.). - - - - - - - - - - - - - - - -
CIUDAD: BUCARAMANGA. -
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: - - - - - - - - - -
NATALIA DEL MAR DIAZ PINZON- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
IDENTIFICACION: C.C. No. 63.527.274 DE BUCARAMANGA -
FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS - - - - - - - - - -
IDENTIFICACION: C.C. No. 91.238.751 DE BUCARAMANGA - -

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander República de Colombia, a los VEINTIDOS (22) -- días del mes de OCTUBRE - - - - -del año **DOS MIL OCHO (2.008)**, ante **CARLOS ALFREDO URIBE CARVAJAL** Notario Sexto, del Círculo de Bucaramanga, compareció **NATALIA DEL MAR DIAZ PINZON** , mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.527.274 expedida en Bucaramanga quien en adelante se denominará la vendedora y manifestó: -

P R I M E R O.- Que transfiere a título de venta a favor de **FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

COPIA SIMPLE

Escaneado con CamScanner

identificado con la cédula de ciudadanía número 91.238.751 expedida en Bucaramanga el derecho de dominio, o propiedad y posesión que la exponente vendedora tiene sobre el siguiente inmueble: Lote de terreno denominado **EL LUCERO,** ubicado en el sitio de la Candelaria del municipio de Piedecuesta, con un área de terreno de 57.1698 Has aproximadamente y un área construída de 143.00 mts², alinderado así: **POR EL ORIENTE,** con Ismael Ayala caño al medio; **POR EL OCCIDENTE,** con Natalia del Mar Díaz; **POR EL NORTE,** con Ramiro Rondón cerca de alambre al medio; y **POR EL SUR**, con Eulogio Martínez filo de la Mesa al medio. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Tiene matricula inmobiliaria número 314-43995. - - - - - - - - - - - - - -

Se distingue en el catastro con el predio número 00-00-0005-0012-000.- - - -.- - - -.- -

PARÁGRAFO : No obstante la cabida y linderos acabados de expresar, la venta se hace como cuerpo cierto. -

S E G U N D O: Que el inmueble antes descrito, fue adquirido por LA VENDEDORA de conformidad con los siguientes títulos: a) El lote de terreno en mayor extensión por compra que hizo a RUBEN RONDON BADILLO, según consta en la escritura pública número 1246 de fecha 2 de junio de 2005 otorgada en la Notaria Sexta del Círculo de Bucaramanga debidamente registrada y b) Por escritura pública número 3018 del 20 de diciembre de 2.005 otorgada en la Notaria Sexta del Círculo de Bucaramanga, efectúo la división material del predio correspondiéndole a EL LUCERO el folio de matrícula inmobiliaria número 314-43995 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta. -

PARÁGRAFO: El predio EL LUCERO tiene derecho de acceso por la misma vía de un predio llamado LA ESTRELLA de

Escaneado con CamScanner

propiedad de la vendedora.- - - - - - - - - -

- -

T E R C E R O : Que el precio de esta venta es por la cantidad de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($7.500.000.oo),** suma que la exponente vendedora declara haber recibido de manos del comprador en dinero efectivo y a su entera satisfacción. -

- -

C U A R T O: LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- Manifiesta la vendedora que el inmueble objeto de este contrato, se encuentra libre de censo, hipoteca, embargo, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento por escritura pública, anticresis y patrimonio de familia inembargable, condiciones resolutorias del dominio, limitaciones del mismo y en general libre de todo gravamen, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo vendido conforme a la Ley. - - - - - - - - - - - - - -

- -

Q U I N T O.- Que desde esta misma fecha la vendedora hace entrega real y material del inmueble vendido, junto con todos sus usos, costumbres, anexidades y servidumbres que legalmente le corresponden sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra. -

- -

S E X T O .- Que LA VENDEDORA igualmente garantiza al comprador que los impuestos prediales y complementarios y las contribuciones de valorización que se causen sobre el predio objeto de este contrato, serán de su cargo hasta el día en que se firme la presente escritura, a partir de la fecha dichos impuestos y contribuciones serán a cargo del comprador.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- -

Escaneado con CamScanner

PARAGRAFO I: LA SUSCRITA NOTARIA DEJA CONSTANCIA QUE INDAGO A LA PROPIETARIA DEL INMUEBLE, ACERCA DE SU ESTADO CIVIL COMO INICIALMENTE APARECE, ASI COMO SI DICHO INMUEBLE ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, HABIENDO RESPONDIDO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO (QUE SE CONSIDERA PRESTADO CON LA SOLA FIRMA), QUE NO. (ART. 6 INCISO 1o. DE LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1. 996). --

PARAGRAFO II: NO ES PROCEDENTE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996). ---

PRESENTE, **FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS** de las anotaciones personales y civiles antes dichas, manifestó: Que acepta la presente escritura con el contrato de venta en ella contenido a su favor, que ha pagado el precio indicado en el punto TERCERO de este instrumento y que tiene recibido el inmueble a su entera satisfacción. ---------------------------------

NOTA: LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, ESTADOS CIVILES, Y NUMEROS DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y QUE EN CONSECUENCIA ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD DE LOS MISMOS; CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS.- -------------

Escaneado con CamScanner

WK 7490280

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: WK 7490283 - 7490282 Y WK 7490280 - - - - - - - - - - - - - - -

Y tiene el siguiente COMPROBANTE LEGAL: - - - - - - - - - - - - - - - - -

ALCALDIA DE PIEDECUESTA SECRETARIA DE HACIENDA No.004856 CERTIFICA QUE: DIAZ PINZON NATALIA DEL MAR SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL I.P.U. VIGENCIA 2008 – SEMESTRE 2 PREDIO No. 00-000-0005-0012-000 AVALUO: $ 4.318.000 AREA TERRENO 571698 M2 AREA CONSTRUIDA 143 M2 DIRECCION EL LUCERO VDA PAJONAL VALIDO HASTA: 31 DE DICIEMBRE DEL 2008 VALIDO PARA TODOS LOS TRAMITES. EXPEDIDO EN PIEDECUESTA, EL DIA 20 DE OCTUBRE DE 2008 PIEDECUESTA CONSTRUYE FUTURO EL TESORERO (FDO) ILEGIBLE . -

LA VENDEDORA MANIFIESTA QUE EN EL SITIO LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA NO EXISTE COBRO POR VALORIZACION- -

LEIDA esta escritura a los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha, de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, la aprobaron y firmaron por ante mí, EL NOTARIO QUE DOY FE. - - - - Exenta de derechos de papel sellado. Ley 39 de l98l. ---- Exenta de Timbre. Ley 75 de l986. -------Exenta de Paz y Salvos Nacionales. Decreto 2503 de l987. DERECHOS: $ 35.380.oo- - - según Resolución No.8850 del 18 de Diciembre de 2.007. - - IVA: $ 9.244

COPIA SIMPLE

Escaneado con CamScanne

- - - - - - - - Ley 633 del 29 de Diciembre de 2.000. Artículo 468 del Estatuto Tributario. - - - Retención: $ 75.000,oo- - artículo 40 Ley 55 de 1.985.--- - - - - Lo escrito en otro tipo de máquina, SI VALE. - - - - - - - -

LOS OTORGANTES,

NATALIA DEL MAR DIAZ PINZON
C.C. No. 63.527.274 Bga

Impresión Indice Derecho

FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS
C.C. No. 91238751 B/manga.

Impresión Indice Derecho

EL NOTARIO SEXTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Carlos Alfredo Uribe Carvajal
NOTARIO SEXTO
Bucaramanga

REPUBLICA DE COLOMBIA
Dr. Carlos Alfredo Uribe Carvajal
Notario Sexto
Bucaramanga

CARLOS ALFREDO URIBE CARVAJAL

Escaneado con CamScanner

Nº 2069 WK 12330997

LRV

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:
0125. - COMPRAVENTA- - - - - - - -
VALOR DEL ACTO : $ 5.000.000.oo - --
MATRICULA INMOBILIARIA No. 314-43996 ---- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
CODIGO CATASTRAL: 000000050134000- - -- -
DIRECCIÓN DEL IMUEBLE: LOTE DE TERRENO RURAL DENOMINADO LA ESTRELLA UBICADO EN EL SITIO DE LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA -
DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA: - - - - - - - - - - - -
NUMERO: DOS MIL SESENTA Y NUEVE (2.069) - - - - - - - - --
DIA: VEINTISEIS (26) **MES:** A G O S T O **AÑO:** 2. 0 0 9
NOTARIA DE ORIGEN: NOTARIA SEXTA. - - - - - - - - - - - - - -
CIUDAD: BUCARAMANGA.- -
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: - - - - - - - - - - - -
* NATALIA DEL MAR DIAZ PINZON IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 63.527.274 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA. -- -
* FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.238.751 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA- -

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander República de Colombia, a los VEINTISEIS (26) - - días del mes de AGOSTO - - - - -- del año **DOS MIL NUEVE (2.009)**, ante **CARLOS ALFREDO URIBE CARVAJAL,** Notario Sexto del Círculo de Bucaramanga, compareció **NATALIA DEL MAR DIAZ PINZON,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.527.274 expedida en Bucaramanga, y manifestó : -

P R I M E R O.- Que transfiere a título de venta a favor d...

Se Expiden 3 copias. 27 Agosto 2009

COPIA SIMPLE

Dr 4ta copia

Escaneado con CamScanner

FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.238.751 expedida en Bucaramanga, el derecho de dominio, o propiedad y posesión que la exponente vendedora tiene sobre el siguiente inmueble: Lote de terreno denominado **LA ESTRELLA** ubicado en el sitio de la Candelaria del municipio de Piedecuesta, con un área de terreno de 40 Has aproximadamente, alinderado así: **POR EL ORIENTE,** con Natalia del Mar Díaz Pinzón, **POR EL OCCIDENTE,** con Ramiro Rondón, cerca de piedra , mojones y caño al medio, **POR EL NORTE,** con Ramiro Rondón cercas de alambre al medio y **POR EL SUR,** con Eulogio Martínez filo de Mesa al medio. -

Tiene matricula inmobiliaria número 314-43996 -

Se distingue en el catastro con el predio número 000000050134000 -

PARÁGRAFO : No obstante la cabida y linderos acabados de expresar, la venta se hace como cuerpo cierto.

S E G U N D O: Que el inmueble antes descrito lo adquirió la vendedora de conformidad con los siguientes títulos: 1) El lote en mayor extensión por compra que hizo a Rubén Rondón Badillo, según consta en la escritura pública número mil doscientos cuarenta y seis (1246) de fecha 2 de junio de 2005 otorgada en la Notaria Sexta del Círculo de Bucaramanga y 2) Mediante escritura pública número tres mil diez y ocho (3018) del 20 de diciembre de 2005 de la Notaria Sexta de Bucaramanga, efectúo la división material del predio antes citado correspondiéndole al lote objeto de venta el folio de matrícula inmobiliaria número 314-43996 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta -

T E R C E R O : Que el precio de esta venta es por la cantidad de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE**

Escaneado con CamScanner

($5.000.000), suma que la exponente vendedora declara haber recibido de manos del comprador en dinero efectivo y a su entera satisfacción. - - - - -

C U A R T O: LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- Manifiesta la vendedora que el inmueble objeto de este contrato, se encuentra libre de censo, embargo, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento por escritura pública, anticresis y patrimonio de familia inembargable, condiciones resolutorias del dominio, limitaciones del mismo y en general libre de todo gravamen, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo vendido conforme a la Ley. - - - - - - - - - - - -

PARÁGRAFO: En cuanto a hipotecas soporta la constituida por NATALIA DEL MAR DIAZ PINZON a favor del BANCO DE BOGOTA S.A, según consta en la escritura pública número 740 del 07 de abril de 2006 otorgada en la Notaria Sexta del Círculo de Bucaramanga que el comprador toma a su cargo. - - - - - - - - - - - -
- -

Q U I N T O.- Que desde esta misma fecha la vendedora hace entrega real y material del inmueble vendido, junto con todos sus usos, costumbres, anexidades y servidumbres que legalmente le corresponde sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra. -
- -

S E X T O .- Que LA VENDEDORA igualmente garantiza al comprador que los impuestos prediales y complementarios y las contribuciones de valorización que se causen sobre el predio objeto de este contrato, serán de su cargo hasta el día en que se firme la presente escritura, a partir de la fecha dichos impuestos y contribuciones serán a cargo del comprador.- - - - - - - - - - - - - -
- -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

COPIA SIMPLE

Escaneado con CamScanner

PARAGRAFO I: EL SUSCRITO NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE INDAGO A LA PROPIETARIA DEL INMUEBLE, ACERCA DE SU ESTADO CIVIL COMO INICIALMENTE APARECE, ASI COMO SI DICHO INMUEBLE ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, HABIENDO RESPONDIDO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO (QUE SE CONSIDERA PRESTADO CON LA SOLA FIRMA), QUE NO. (ART. 6 INCISO 1o. DE LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1. 996). -

PARAGRAFO II: NO ES PROCEDENTE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996). - -

P R E S E N T E : FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS de las condiciones civiles ya anotadas, manifestó: a) Que acepta la presente escritura y la venta que por medio de ella se les hace y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar en todo de acuerdo a lo convenido; b) Que da por recibido el inmueble materia de este contrato a entera satisfacción; c) Que ha pagado el precio estipulado en la forma indicada en el punto TERCERO de este instrumento y d) Bajo la gravedad y de conformidad con lo establecido en el estatuto orgánico del sistema financiero (Decreto 663 de 1993), la ley 190 de 1995, la circular externa No. 046 del 29 de octubre de 2002 de la Superintendencia Bancaria y las normas legales concordantes sobre prevención de lavados de activos, declaro en mi calidad de comprador(es), que los dineros entregados al(los) vendedor(es) para el pago del precio de la presente venta, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano. -

CONSTANCIA DEL NOTARIO. De conformidad con el Artículo 9 del Decreto 960 de 1970, el cual señala que los interesados responden por la veracidad de las declaraciones, el presente instrumento fue leído en su totalidad por los comparecientes,

Escaneado con CamScanner

encontrándolo conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y declaran además los comparecientes estar enterados de que un error, especialmente en lo referente a nombre y apellido de los comparecientes, número de identificación de los comparecientes, área y linderos del inmueble, estado civil de los comparecientes, tradición del inmueble, número de matrícula inmobiliaria del inmueble, precio del inmueble, no corregido en esta escritura antes de ser firmada, da lugar a una ESCRITURA ACLARATORIA QUE CONLLEVA NUEVOS GASTOS PARA LOS OTORGANTES, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por enterados.- - Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: WK12330997- 12330998-12330999 Y WK12331000 - - - - - - - - - - - - - - -

Y tiene los siguientes COMPROBANTES LEGALES: - - - - - - - - -

ALCALDIA DE PIEDECUESTA SECRETARIA DE HACIENDA No. 009740 CERTIFICA QUE: DIAZ PINZON NATALIA DEL MAR SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2008 1 HASTA 2009 2 PREDIO No.00-00-0005-0134-000 AVALUO: $ 1.161.000 AREA TERRENO 400.000 M2 AREA CONSTRUIDA 0 M2 DIRECCION LA ESTRELLA VDA PAJONALVALIDO HASTA: DICIEMBRE 31 DEL 2009 VALIDO PARA TODOS LOS TRAMITES. EXPEDIDO EN PIEDECUESTA, EL DIA 24 DE AGOSTO DE 2009 PIEDECUESTA CONSTRUYE FUTURO EL TESORERO (FDO) ILEGIBLE . -

COPIA SIMPLE

Escaneado con CamScanner

EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA No. VAL 62657 CERTIFICA QUE DIAZ PINZON NATALIA DEL MAR SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION DE LA OBRA FUERA DE LA ZONA DE INLFUENCIA PREDIO No. 000000050134000 DE PIEDECUESTA DIRECCIÓN LA ESTRELLA VDA PAJONAL VALIDO HASTA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2.009 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA EL DIA 25 DE AGOSTO DE 2.009 HAY UNA FIRMA Y UN SELLO. ---------------------------------

LEIDA esta escritura a los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha, de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, la aprobaron y firmaron por ante mí, EL NOTARIO QUE DOY FE. - - - - Exenta de derechos de papel sellado. Ley 39 de I98I. ---- Exenta de Timbre. Ley 75 de I986. -------Exenta de Paz y Salvos Nacionales. Decreto 2503 de I987. DERECHOS: $ 28.524 - - según Resolución No.9306 del 22 de Diciembre de 2.008 adicionado por la número 9500 del 31 de diciembre de 2008.. - - IVA: $ 9.555 - - - - - -- Ley 633 del 29 de Diciembre de 2.000. Artículo 468 del Estatuto Tributario. Retención: $ 50.000 - - - - artículo 40 Ley 55 de 1.985. Lo escrito en otro tipo de máquina SI VALE. -

LOS OTORGANTES,

NATALIA DEL MAR DIAZ PINZON

C.C. No. 63.527.274 B/gà

Impresión Indice Derecho

Escaneado con CamScanner

WK 12331000

Estado Civil: Soltera
Dirección: Calle 42 Nº 34-54
Teléfono: 6358944

FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS
C.C. No. 91238751 B/manga.

Impresión Indice Derecho

Estado Civil: Soltera sin Union
Dirección: cll 48#27-16 apto 601
Teléfono: 6472732

EL NOTARIO SEXTO ,

REPUBLICA DE COLOMBIA

CARLOS ALFREDO URIBE CARVAJAL

COPIA SIMPLE

Escaneado con CamScanner

A1

ESCRITURA PUBLICA: OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS

NUMERO: 8 7 6

FECHA: 01 abril 2011

RAD: 201100823*-

CLASE DE ACTO O ACTOS : COMPRAVENTA :

INFORMACION PARA CALIFICACION EN LA OFICINA DE REGISTRO : Conforme a la Resolución número 1156 de 1996 de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO Y/O CONTRATO: COMPRAVENTA.

CODIGO 0125.- ESPECIFICACION: COMPRAVENTA.

DE: MYRIAM RONDON BADILLO

A: FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS

VALOR DEL ACTO: $ 4.200.000.

MATRICULA (S): 314 – 33835

INMUEBLE (S): LOTE DE TERRENO DENOMINADO LOS NARANJOS UBICADO EN EL SITIO DE LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.

En la ciudad de Piedecuesta, Departamento de Santander, República de Colombia, a PRIMERO (01) del mes de ABRIL de dos mil once (2011), ante mi SRA MARIA OMAIRA GUEVARA DE VILLAMIZAR- - - - - - - Notaria Única (E) de este circulo, Compareció, (ieron) MYRIAM RONDON BADILLO, mujer, mayor de edad, vecina de este municipio, identificada con la cédula de ciudadanía numero 63.441.014 expedida en Piedecuesta, de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, y dijo (ieron): -----

PRIMERO:-- Que transfiere (n) a titulo de venta a favor de FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS, varón, mayor de edad, vecino de este municipio identificado con la cédula de ciudadanía numero 91.238.751 expedida en Bucaramanga, de estado civil SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO . el derecho de dominio o propiedad y posesión que tiene (n) sobre el (los) siguiente (s) inmueble (s): -----

EL 50% DE UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO LOS NARANJOS UBICADO EN EL SITIO DE LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE

COPIA NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

PIEDECUESTA, con una extensión aproximada de ciento cuarenta y nueve punto cuatrocientos setenta y nueve metros cuadrados (149.479 M2) demarcado por los siguientes linderos POR EL NORTE. Con ISABEL RONDON BADILLO, POR EL ORIENTE: en 184.oo mts con Rodolfo Prada Cadena, POR EL SUR: Con Jesús Rondón Badillo; POR OCCIDENTE; Con RUBEN RONDON, Quebrada al medio.----------

Se distingue (n) en el catastro como predio (s) número (s) 00-00-0005-0028-000 ----------

Le (s) corresponde el (los) folio (s) de matricula inmobiliaria (s) número (s) 314 - 33835 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta. ----------

PARAGRAFO:----- No obstante la mención de cabida y linderos la venta se hace sobre cuerpo cierto. ----------

SEGUNDO:----- Que el (los) inmueble (s) antes descrito (s) lo (s) posee (EL (.LOS, LA, LAS) VENDEDOR (A,ES) MYRIAM RONDON BADILLO, en mayor extensión por compra que hizo a MARIA EVANGELINA BADILLO DE RONDON, mediante escritura Publica numero dos mil quinientos cuatro (2504) otorgada en la Notaria Única de Piedecuesta, el treinta y uno (31) de Diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993), debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, el veintidós (22) de Enero de mil novecientos noventa y tres (1993), identifico el Predio mediante escritura Publica numero setecientos cuarenta y tres (743) otorgada en la Notaria Única de Piedecuesta, el tres (3) de Mayo de dos mil (2000), debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta el nueve (9) de Mayo de dos mil (2000), Posteriormente realizo Permuta celebrada con Alejandrina Ruiz, mediante escritura Publica numero dos mil cuatrocientos ochenta y ocho (2488), Otorgada en la Notaria Única de Piedecuesta, el veinticinco (25) de Noviembre de dos mil cuatro (2004), donde también se identificó el saldo debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, el veintiséis (26) de Noviembre de dos mil cuatro (2004) al folio de matricula inmobiliaria 314 – 33835 y se halla (n) libre (s) de todo gravamen pleito pendiente embargo judicial y condiciones resolutorias. ----------

NOTARIA ÚNICA DE PIEDECUESTA

7 700084 689369

...entera satisfac...
...CUARTO:-----Que...
...posesión real y m...
...anexidades y co...
...egalmente consti...
...al saneamient...
...acción real que re...
...PRESENTE (S): E...
...FINZON ARIAS, de...
...a) Que acepta (...
...contenido a su fav...
...inmueble (s) a su...
...integro de lo que co...
...CONSTANCIA NOT...
...suscrita Notaria...
...(ES,AS), sobre lo...
...modificada por la...
...gravedad del juram...
...estado (s) civil (e...
...comparecencia de l...
...parte del (los) inmu...
...vivienda familiar.-----
...CONSTANCIA NOTA...
...suscrita Notaria Únic...
...(ES,AS) sobre lo di...
...modificada por la ley...
...el juramento manifes...
...QUEDO ESCRITO.
...gundo; QUE POR TRATAR...
...PAPEL DE USO EXCLUSI...

Escaneado con CamScanne

235

229

TERCERO: ------- Que el precio de ésta venta es la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 4.200.000.oo) que la (s) vendedora (es) declara (n) haber recibido de manos del (los) comprador (es) en dinero efectivo y a su entera satisfacción.----------

CUARTO:-----Que desde ésta fecha pone (n) al (los) comprador (es) en posesión real y material del (los) inmueble (s) vendido (s) con todas sus anexidades y con las servidumbres activas y pasivas que tenga (n) legalmente constituidas y que en los casos previstos por la ley se obliga (n) al saneamiento de esta venta y a responder de cualquier gravamen o acción real que resulte contra el derecho de dominio que enajena (n) -----

PRESENTE (S): EL (LOS,LAS) COMPRADOR (ES,AS) FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS, de las condiciones civiles antes dicha (s), expuso (ieron): a) Que acepta (n) la presente escritura con el contrato de venta en ella contenido a su favor; ---b) Que tiene (n) recibido la cuota parte del (los) inmueble (s) a su entera satisfacción; ---c) Que ha (n) pagado el precio integro de lo que compra (n) ----------

CONSTANCIA NOTARIAL PARA EL (LA, LAS LOS) VENDEDOR (ES,AS): La suscrita Notaria Única de Piedecuesta, indagó al (los,las) VENDEDOR (ES, AS), sobre lo dispuesto en el artículo 6o. de la ley 258 de 1996, modificada por la ley 854 del 25 de Noviembre de 2.003 y bajo la gravedad del juramento manifestó (aron) ----PRIMERO:----- Que su (s) estado (s) civil (es) es (son) como quedo (aron) dicho (s) en la comparecencia de la presente escritura. ---SEGUNDO:---- Que la cuota parte del (los) inmueble (s) que enajena (n) no está (n) afectado (s) a vivienda familiar.----------

CONSTANCIA NOTARIAL PARA EL (LA,LOS) COMPRADOR (ES, AS): La suscrita Notaria Única de Piedecuesta, indagó al (LOS,LAS) COMPRADOR (ES,AS) sobre lo dispuesto en el artículo 6o. de la ley 258 de 1996, modificada por la ley 854 del 25 de Noviembre de 2.003 bajo la gravedad del juramento manifestó (aron): -----PRIMERO: QUE SU ESTADO CIVIL ES COMO QUEDO ESCRITO. ----------

Segundo: QUE POR TRATARSE DE LA COMPRA DE CUOTAS PARTES EN COMUN Y PROINDIVI

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

COPIA
NOTARIA ÚNICA DE PIEDECUESTA

Escaneado con CamScanner

4

SO NO RPOCEDE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

FUE(RON) PRESENTADO(S) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROBANTE(S) LEGAL(S) QUE SE PROTOCOLIZA(N) Y QUE COPIADO(S) DICE(N):
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO 018450
LA SECRETARIA DEL TESORO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA
CERTIFICA QUE RONDON BADILLO MYRIAM
SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2011
PREDIO No. 00-00-0005-0028-000
AVALUO $ 6,990,000
DIRECCION: LOS NARANJOS VDA PAJONAL
VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
EXPEDIDO EN PIEDECUESTA EL 17 DE MARZO DE 2011
AGREGA(N) Y PROTOCOLIZA(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) PAZ Y SALVO(S) DE VALORIZACION DEL(LOS) PREDIO(S) NUMERO(S) 000000050028000
CERTIFICACION NUMERO VAL No. 120748
EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
CERTIFICA QUE RONDON BADILLO MYRIAM
SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION -- PREDIO No. 000000050028000
DIRECCION : LOS NARANJOS VDA PAJONAL
VALIDO HASTA EL: 16 DE ABRIL DEL 2011
EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, 16 DE MARZO DEL 2011
Extendida en las hojas de papel números: 690762, 686369, 686376

DERECHOS NOTARIALES $ 27.222
HOJAS ORIGINAL $ 6.300
HOJAS COPIAS $ 18.900
Ley 55 de 1.985: $ 42.000
Superintendencia$3.700.00
Fondo Nacional $3.700.00.

NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA

Area
Bucar

CERTIFICA QUE: RONI
CON C.C. ó NIT: 0
Area Metropolitana de
de obra: FUER
PREDIO No. 000000050
DIRECCION LOS NAR
VALIDO HASTA: 16 de A
VALIDO PARA: ESCRIT
Expedido en Bucaramanga
Valor del paz y salvo:
FIRMA
FIRMA

ALCALDIA DE PI
SECRETARIA DE
NIT. 890.205.
CERTIFICA QUE: RONDON BADILLO
C.C. o NIT. 63441014
TESORO MUNICIPAL POR CONCE
RC-2
Per
00-0
SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVEN
Terreno: 129,337
DIRECCION: LOS NARANJOS VDA
VALIDO HASTA: DICIEMBRE 31 DE 20
VALIDO PARA: PARA TODOS L
PIEDECUESTA EL DIA MARZO 17

Escaneado con CamScanne

700084 686376

A5

Derechos según Resolución 11621 del 22 de Diciembre de 2010, modificada por la Resolución 11903 del 30 de Diciembre de 2010.----------

A el(la)(los) otorgante(s) se le(s) ADVIRTIO que debe(n) presentar esta escritura para su registro en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.----------

Se le(s) leyó el presente instrumento y lo aprobó(aron) por hallarlo conforme, firman por ante mi, LA NOTARIA QUE DOY FE.----------

PAGO POR IVA $ 9.396 ----------

Según Ley 633 del 29 de Diciembre de 2.000 artículo 468 del Estatuto Tributario.----------

El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de su (s) documento (s) de identidad. Declara (n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son CORRECTAS y, que en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados.----------

LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA SI VALE.----------

EDO.

Myriam Rondon B.

MYRIAM RONDON BADILLO

EDO.

FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS

LA NOTARIA

SRA MARIA OMAIRA GUEVARA DE VILLAMIZAR

NOTARIA ENCARGADA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

COPIA GRATUITA

NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA

Escaneado con CamScanner

SRP. COD.: CM.1045 -- RADICADO No. 64632 --- ESCRITURA PÚBLICA

NUMERO: No. : SEIS MIL CIENTO CUARENTA * * * * * * * * ** *
No: 6140 .
FECHA: 03 de DICIEMBRE de 2.016 * ** * * * * * * ** * * **

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

CLASE DE ACTOS: **DIVISION MATERIAL, LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD Y CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE.** ---

VR. SERVIDUMBRE: **$5.000.000,oo** ---

MATRICULA INMOBILIARIA Nº: **314 - 21480** ---

INMUEBLE: **LOTE DE TERRENO RURAL DENOMINADO "VILLA DE SAN CARLOS", UBICADO EN EL SITIO DE LA CANDELARIA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.** ---

OTORGADA POR: **RAMIRO RONDON BADILLO,** C.C. No. **91.342.002** Y **FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS,** C.C. No. **91.238.751** ---

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los TRES (03) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE * * ** del año Dos Mil **Dieciséis (2.016),** ---

Ante mí, MARTHA LUCIA ESPEJO * * * * ** * * Notario Quinto (E)* del Círculo de Bucaramanga, ---

--- **PRIMER ACTO : DIVISION MATERIAL** ---

Compareció(eron): **CECILIA FRANCO RINCON,** mayor de edad; de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.690.281** expedida en Barranquilla; obrando en nombre y representación de **RAMIRO RONDON BADILLO,** mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.342.002** expedida en Piedecuesta; de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente; y de **FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS,** mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.238.751** expedida en Bucaramanga; de estado civil soltero, sin unión marital de hecho; representación que acredita con el poder especial legalmente conferido, el cual presenta para su protocolización con la presente escritura y su contenido se inserte en las copias que de la misma se expidan, y manifestó(aron): ---

P R I M E R O: Que sus poderdantes son propietarios del siguiente inmueble: un lote de terreno rural denominado **"VILLA DE SAN CARLOS"**, ubicado en el sitio

MARTHA LUCIA ESPEJO
Notario Quinto del Circulo
BUCARAMANGA ENCARGADO

Dr. Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario Quinto
Círculo de Bucaramanga

05/01/2016 1013aQY2ALAAV9O

Escaneado con CamScanner

de La Candelaria, jurisdicción del municipio de Piedecuesta – Santander; que tiene un área de quince hectáreas siete mil doscientos sesenta y siete punto ochenta y cinco metros cuadrados (15 Has. 7.267.85 mts²), alinderado así: Lote de terreno denominado **"VILLA DE SAN CARLOS"**, ubicado en el sitio de la Candelaria del municipio de Piedecuesta, con una extensión de ciento cincuenta y siete mil doscientos sesenta y siete metros con ochenta y cinco centímetros (157.267.85 M2) o sea 15 Has. 267,85 Mts2, demarcado por los siguientes linderos **POR EL NORTE:** Con Rubén Rondón y Jesús Rondón; **POR EL ORIENTE:** Con Hermanas Ramírez Méndez línea quebrada tres tramos, 80 metros, 83 metros, 144 mts. y 50 mts. con Aurelio Ballesteros Badillo; **POR EL SUR**: Con Rubén Rondón en 110 metros con Aurelio Ballesteros Badillo; **POR EL OCCIDENTE**: Con Jesús Rondón en 40 metros con Aureliano Ballesteros Badillo.El inmueble descrito se distingue en catastro como predio número **00 00 0005 0026 000,** y le corresponde la Matrícula Inmobiliaria número**: 314 - 21480**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Piedecuesta.** ----------**SEGUNDO: TRADICION:** Que el inmueble descrito es de propiedad de sus representados, en proporción del **40%** de **RAMIRO RONDON BADILLO,** y del **60%** de **FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS,** quien(es) lo adquirió(eron) de conformidad con los siguientes títulos: Inicialmente RAMIRO RONDON BADILLO, adquirió el 100% del lote en mayor extensión por compra que efectuó a MARIA EVANGELINA BADILLO DE RONDON, mediante la escritura pública número dos mil quinientos seis (2.506), del treinta y uno (31) de Diciembre de mil novecientos noventa y tres (1.993), otorgada en la Notaría Única del Círculo de Piedecuesta; registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **314 – 21480;** hizo ventas parciales mediante escrituras públicas número 197 del 3 de Febrero de 1998 y 2242 del 27 de Noviembre de 2001, otorgadas en la Notaría Única del círculo de Piedecuesta; y luego enajenó a FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS, el 60% de la parte restante, mediante la escritura pública número ochocientos setenta y cuatro (874), del primero (1) de Abril de dos mil once (2.011), otorgada en la Notaría Única del círculo de Piedecuesta; aclarada mediante la escritura pública número mil treinta y cinco (1.035) del diecinueve (19) de abril de dos mil once (2011), otorgada en la Notaría Única del círculo de Piedecuesta; registrada el nueve de mayo de dos mil

Escaneado con CamScanner

once (2011), al folio de matrícula inmobiliaria número 314 – 21480; y se halla libre de todo gravamen, pleitos pendientes, embargos judiciales y condiciones resolutorias y limitaciones del dominio en general. ----------

ACLARADA EL AREA DEL PREDIO.----------

T E R C E R O: Que obrando en representación de los actuales propietarios inscritos del inmueble y en ejercicio del mandato conferido, por medio de este instrumento público procede a efectuar la división del mismo, segregando un (1) lote de terreno, y el saldo o parte restante, de conformidad con la **Resolución No. P243 - 2016,** expedida el **14 de Julio de 2016,** por la Oficina Asesora de Planeación del municipio de Piedecuesta, que se protocoliza, junto con la nota de ejecutoriada de la misma, dada por la Oficina Asesora de Planeación del municipio de Piedecuesta, el 22 de Julio de 2016, Con NOTA DE EJECUTORIA No. 135 -2016 de fecha 22 de Julio de 2016 dada por la Oficina Asesora de Planeación del municipio de Piedecuesta, Y ACLARADA mediante la **Resolución No. P427 - 2016,** expedida el **14 de Octubre de 2016,** expedida por la Oficina Asesora de Planeación del municipio de Piedecuesta, que se protocoliza, junto con la NOTA DE EJECUTORIA No.257 -2016 del 1 de Noviembre de 2016 de la misma, dada por la Oficina Asesora de Planeación del municipio de Piedecuesta, lotes que se determinan por su ubicación, área, medida y linderos, de la siguiente forma: ----------

LINDEROS Y MEDIDAS DEL LOTE A SEGREGAR - LOTE # 1 DENOMINADO ALEJANDRIA 1 CON UN AREA DE 8 HAS. + 5344.85MTS2, ALINDERADO ASI: NORTE: Del punto No. 4 al punto No.9 línea quebrada en una distancia de 178.44 Mts, con cerca al medio con predios de los señores **FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS** y **JESUS RONDON BADILLO;** y del punto 9 al punto 17 línea quebrada en una distancia de 282,77 Mts, con cerca al medio con pedios del señor **RAMIRO RONDON BADILLO. ORIENTE:** Del punto No. 17 al punto No. 22, Línea quebrada en una distancia de 231,61 Mts; del punto 22 al punto 27 en una distancia de 156,57 Mts con cerca al medio y caño al medio respectivamente con predios del señor **FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS. SUR:** Del punto 27 al punto 35A, Línea quebrada en una distancia de 220,13 Mts, con quebrada el monte al medio con predios del señor **FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS.**

Dr. Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario Quinto
Circulo de Bucaramanga

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

OCCIDENTE: Del punto No. 35A al punto No. 4 al punto de partida y cierre en línea recta de 282,17 Mts, con predios de los señores **FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS y JESUS RONDON BADILLO.** ----------

ACTO SEGUNDO ---IDENTIFICACION PARTE RESTANTE Una vez segregado el lote, le queda un saldo de **7 HAS +1923MRS2 LOTE DENOMINADO VILLA DE SAN CARLOS CON UN AREA DE 7 HAS. + 1923MTS2, ALINDERADO ASI: NOR-ORIENTE:** Línea quebrada en una distancia de 156 Mts cerca al medio con predios del señor **RUBEN RONDON BADILLO;** línea quebrada en una distancia de 131 Mts., cerca al medio con predios del señor **FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS;** Línea quebrada en una distancia de 203 Mts. Cerca al medio con predios del señor **LIZNARDO BUENO ARGUELLO;** y línea recta en 102 Mts, cerca al medio con predios del señor **FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS; NOR-OCCIDENTE:** Línea quebrada en una distancia de 515 Mts. Cerca al medio con predios de **JESUS RONDON BADILLO** y **FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS; SUR:** Línea quebrada en una distancia de 282.77 Mts, cerca al medio con predios del señor **FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS.** ----------

CUARTO: En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, y demás normas concordantes, se protocoliza: **Resolución No. P243 - 2016,** expedida el **14 de Julio de 2016,** por la Oficina Asesora de Planeación del municipio de Piedecuesta, que se protocoliza, junto con la nota de ejecutoriada de la misma, dada por la Oficina Asesora de Planeación del municipio de Piedecuesta, el 22 de Julio de 2016, Con NOTA DE EJECUTORIA No. 135 -2016 de fecha 22 de Julio de 2016 dada por la Oficina Asesora de Planeación del municipio de Piedecuesta, Y ACLARADA mediante la --**Resolución No. P427 - 2016,** expedida el **14 de Octubre de 2016,** expedida por la Oficina Asesora de Planeación del municipio de Piedecuesta, que se protocoliza, junto con la NOTA DE EJECUTORIA No.257 - 2016 del 1 de Noviembre de 2016 de la misma, dada por la Oficina Asesora de Planeación del municipio de Piedecuesta. --- -Planos aprobados. ----------

Q U I N T O: Con base en lo expuesto anteriormente, los exponentes solicitan al señor Registrador de II.PP. de **Piedecuesta**, se asigne Matricula Inmobiliaria a cada uno de los lotes individuales identificados anteriormente.----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

Aa035555237

---------- TERCER ACTO: LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD. ----------

Compareció(eron) nuevamente: **CECILIA FRANCO RINCON,** mayor de edad; de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.690.281** expedida en Barranquilla; obrando en nombre y representación de **RAMIRO RONDON BADILLO,** mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.342.002** expedida en Piedecuesta; de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente; y de **FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS,** mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.238.751** expedida en Bucaramanga; de estado civil soltero, sin unión marital de hecho; representación que acredita con el poder especial legalmente conferido, el cual presenta para su protocolización con la presente escritura y su contenido se inserte en las copias que de la misma se expidan, y manifestó(aron): ----------

PRIMERO: Que son propietarios en común y pro indiviso en proporción del **40%** de **RAMIRO RONDON BADILLO,** y del **60%** de **FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS,** de los siguientes inmuebles: **LINDEROS Y MEDIDAS DEL LOTE DENOMINADO VILLA DE SAN CARLOS CON UN AREA DE 7 HAS. + 1923MTS2, ALINDERADO ASI: NOR-ORIENTE:** Línea quebrada en una distancia de 156 Mts cerca al medio con predios del señor **RUBEN RONDON BADILLO;** línea quebrada en una distancia de 131 Mts., cerca al medio con predios del señor **FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS;** Línea quebrada en una distancia de 203 Mts. Cerca al medio con predios del señor **LIZNARDO BUENO ARGUELLO;** y línea recta en 102 Mts, cerca al medio con predios del señor **FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS; NOR-OCCIDENTE:** Línea quebrada en una distancia de 515 Mts. Cerca al medio con predios de **JESUS RONDON BADILLO** y **FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS; SUR:** Línea quebrada en una distancia de 282.77 Mts, cerca al medio con predios del señor **FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS. LINDEROS Y MEDIDAS DEL LOTE A SEGREGAR - LOTE # 1 DENOMINADO ALEJANDRIA 1 CON UN AREA DE 8 HAS. + 5344.85MTS2, ALINDERADO ASI: NORTE:** Del punto No. 4 al punto No.9 línea quebrada en una distancia de 178.44 Mts, con cerca al medio con predios de los señores **FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS** y **JESUS RONDON BADILLO;** y del punto 9 al punto 17 línea quebrada en una distancia de 282,77 Mts, con cerca al medio

Dr. Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario Quinto
Circulo de Bucaramanga

08/06/2016 1048XDAZASBaG49

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

con pedios del señor **RAMIRO RONDON BADILLO. ORIENTE:** Del punto No. 17 al punto No. 22, Línea quebrada en una distancia de 231,61 Mts; del punto 22 al punto 27 en una distancia de 156,57 Mts con cerca al medio y caño al medio respectivamente con predios del señor **FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS. SUR:** Del punto 27 al punto 35A, Línea quebrada en una distancia de 220,13 Mts, con quebrada el monte al medio con predios del señor **FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS. OCCIDENTE:** Del punto No. 35A al punto No. 4 al punto de partida y cierre en línea recta de 282,17 Mts, con predios de los señores **FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS y JESUS RONDON BADILLO.**----------

SEGUNDO: Que los lotes de terreno descritos los adquirieron de conformidad con los siguientes títulos: Inicialmente el 100% del lote en mayor extensión por compra que RAMIRO RONDON BADILLO, efectuó a MARIA EVANGELINA BADILLO DE RONDON, mediante la escritura pública número dos mil quinientos seis (2.506), del treinta y uno (31) de Diciembre de mil novecientos noventa y tres (1.993), otorgada en la Notaría Única del Círculo de Piedecuesta; registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 314 – 21480; hizo ventas parciales mediante escrituras públicas número 197 del 3 de Febrero de 1998 y 2242 del 27 de Noviembre de 2001, otorgadas en la Notaría Única del círculo de Piedecuesta; luego enajenó a FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS, el 60% de la parte restante, mediante la escritura pública número ochocientos setenta y cuatro (874), del primero (1) de Abril de dos mil once (2.011), otorgada en la Notaría Única del círculo de Piedecuesta; aclarada mediante la escritura pública número mil treinta y cinco (1.035) del diecinueve (19) de abril de dos mil once (2011), otorgada en la Notaría Única del círculo de Piedecuesta; registrada el nueve de mayo de dos mil once (2011), al folio de matrícula inmobiliaria número 314 – 21480; finalmente efectuaron la división material mediante el presente instrumento, resultando los lotes objeto de la presente escrituras a los que la Oficina de Registro asignará la matricula inmobiliaria correspondiente a cada uno de los lotes al registro del mismo. ----------

TERCERO: Que han convenido de común acuerdo poner fin a la comunidad existente entre sí, respecto a los predios descritos, y en consecuencia proceden hacer la adjudicación de los mismos de la siguiente forma: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

PARA **RAMIRO RONDON BADILLO,** identificado con la cédula de ciudadanía número **91.342.002** expedida en Piedecuesta; se le(s) adjudica el siguiente lote: **LINDEROS Y MEDIDAS DEL LOTE DENOMINADO VILLA DE SAN CARLOS CON UN AREA DE 7 HAS. + 1923MTS2, ALINDERADO ASI: NOR-ORIENTE:** Línea quebrada en una distancia de 156 Mts cerca al medio con predios del señor **RUBEN RONDON BADILLO;** línea quebrada en una distancia de 131 Mts., cerca al medio con predios del señor **FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS;** Línea quebrada en una distancia de 203 Mts. Cerca al medio con predios del señor **LIZNARDO BUENO ARGUELLO;** y línea recta en 102 Mts, cerca al medio con predios del señor **FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS; NOR-OCCIDENTE:** Línea quebrada en una distancia de 515 Mts. Cerca al medio con predios de **JESUS RONDON BADILLO** y **FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS; SUR:** Línea quebrada en una distancia de 282.77 Mts, cerca al medio con predios del señor **FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS.** PARA: **FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS,** identificado con la cédula de ciudadanía número **91.238.751** expedida en Bucaramanga, se le(s) adjudica el siguiente lote: **LINDEROS Y MEDIDAS DEL LOTE A SEGREGAR - LOTE # 1 DENOMINADO ALEJANDRIA 1 CON UN AREA DE 8 HAS. + 5344.85MTS2, ALINDERADO ASI: NORTE:** Del punto No. 4 al punto No.9 línea quebrada en una distancia de 178.44 Mts, con cerca al medio con predios de los señores **FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS** y **JESUS RONDON BADILLO; y** del punto 9 al punto 17 línea quebrada en una distancia de 282,77 Mts, con cerca al medio con pedios del señor **RAMIRO RONDON BADILLO. ORIENTE:** Del punto No. 17 al punto No. 22, Línea quebrada en una distancia de 231,61 Mts; del punto 22 al punto 27 en una distancia de 156,57 Mts con cerca al medio y caño al medio respectivamente con predios del señor **FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS. SUR:** Del punto 27 al punto 35A, Línea quebrada en una distancia de 220,13 Mts, con quebrada el monte al medio con predios del señor **FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS. OCCIDENTE:** Del punto No. 35A al punto No. 4 al punto de partida y cierre en línea recta de 282,17 Mts, con predios de los señores **FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS** y **JESUS RONDON BADILLO.** **Parágrafo 1°**: *Los lotes adjudicados resultaron de la división del predio distinguido en Catastro como predio número* **00 00 0005 0026 000.**

MARTHA LUCIA ESPEJO
Notaria Quinto del Circulo
BUCARAMANGA ENCARGADO

Dr. Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario Quinto
Circulo de Bucaramanga

05/01/2016 1043SVAO9aZY2ALA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

CUARTO: Que los exponentes se encuentran en posesión real y material de los inmuebles adjudicados y se obligan recíprocamente al saneamiento en los casos previstos por la ley.---------- **QUINTO**: – Que en la forma expresa queda liquidada la comunidad que hasta hoy existió entre las exponentes en relación con los referidos inmuebles declarándose por tanto a paz y salvo entre sí, POR EL AREA DE LOS LOTES SE APLICA DLO INDICADO EN = EL CONCEPTO TECNICO JURIDICO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DE = PIEDECUESTA. (SE ANEXA). ----------

TERCER ACTO: CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE. ----------

Compareció(eron) nuevamente: **CECILIA FRANCO RINCON,** mayor de edad; de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.690.281** expedida en Barranquilla; obrando en nombre y representación de **RAMIRO RONDON BADILLO,** mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.342.002** expedida en Piedecuesta; de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente; y de **FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS,** mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.238.751** expedida en Bucaramanga; de estado civil soltero, sin unión marital de hecho; representación que acredita con el poder especial legalmente conferido, el cual presenta para su protocolización con la presente escritura y su contenido se inserte en las copias que de la misma se expidan, y manifestó(aron) Que han acordaron constituir una servidumbre de vía de tránsito, que se regirá de la siguiente manera : : **PRIMERO: LOTEO.**- El señor **FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS,** propietario del Lote # 1 denominado "**ALEJANDRIA 1" con** un área de 8 Hectáreas 5344,85 M2; El señor **RAMIRO RONDON BADILLO,** propietario del Lote # 1 denominado "**VILLA DE SAN CARLOS"** con un área de 7 Hectáreas 1923 M2, esto dos lotes resultantes de la división del predio denominado " **VILLA SAN CARLOS",** ubicado en el sitio de la candelaria del municipio de Piedecuesta, identificado con la matricula inmobiliaria # 314-21480 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta y cedula catastral # 00-00-0005-0026-000, loteo aprobado por la Secretaria de Planeación de Piedecuesta mediante **Resolución No. P243 - 2016,** expedida el **14 de Julio de 2016,** por la Oficina Asesora de Planeación del municipio de Piedecuesta, que se protocoliza, junto con la nota de ejecutoriada de la misma, dada por la Oficina Asesora de

Escaneado con CamScanner

Aa033421414

Planeación del municipio de Piedecuesta, el 22 de Julio de 2016, Con NOTA DE EJECUTORIA No. 135 -2016 de fecha 22 de Julio de 2016 dada por la Oficina Asesora de Planeación del municipio de Piedecuesta, Y ACLARADA mediante la **Resolución No. P427 - 2016,** expedida el **14 de Octubre de 2016,** expedida por la Oficina Asesora de Planeación del municipio de Piedecuesta, que se protocoliza, junto con la NOTA DE EJECUTORIA No.257 -2016 del 1 de Noviembre de 2016 de la misma, dada por la Oficina Asesora de Planeación del municipio de Piedecuesta. SEGUNDO.- TRADICION.- Dichos predios fueron adquiridos por los propietarios de conformidad con los siguientes títulos: Inicialmente el 100% del lote en mayor extensión por compra que RAMIRO RONDON BADILLO, efectuó a MARIA EVANGELINA BADILLO DE RONDON, mediante la escritura pública número dos mil quinientos seis (2.506), del treinta y uno (31) de Diciembre de mil novecientos noventa y tres (1.993), otorgada en la Notaría Única del Círculo de Piedecuesta; registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 314 – 21480; hizo ventas parciales mediante escrituras públicas número 197 del 3 de Febrero de 1998 y 2242 del 27 de Noviembre de 2001, otorgadas en la Notaría Única del círculo de Piedecuesta; luego enajenó a FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS, el 60% de la parte restante, mediante la escritura pública número ochocientos setenta y cuatro (874), del primero (1) de Abril de dos mil once (2.011), otorgada en la Notaria Única del círculo de Piedecuesta; aclarada mediante la escritura pública número mil treinta y cinco (1.035) del diecinueve (19) de abril de dos mil once (2011), otorgada en la Notaría Única del círculo de Piedecuesta; registrada el nueve de mayo de dos mil once (2011), al folio de matrícula inmobiliaria número 314 – 21480; finalmente efectuaron la división material y la liquidación de la comunidad, mediante el presente instrumento, resultando los lotes objeto de la presente constitución de servidumbre, a los que la Oficina de Registro asignará la matricula inmobiliaria correspondiente a cada uno de los lotes al registro de la presente escritura.--------

TERCERO.- SERVIDUMBRE DE VIA DE TRANSITO.- Los propietarios de los lotes anteriormente descritos, han decidido **CONSTITUIR SERVIDUMBRE DE LA VIA DE TRANSITO** sobre todos y cada uno de los lotes **en donde** todos los predios quedan desde ya gravados entre sí, siendo respectivamente predios

MARTHA LUCIA ESPEJO
Notaria Quinto del Circulo
BUCARAMANGA ENCARGADO

Dr. Marco Tulio Siniterra Hurtado
Notario Quinto
Circulo de Bucaramanga

05/01/2016 1043O9aMY2ALAAV

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

sirvientes y dominantes, con una servidumbre voluntaria, continua e inaparente de prohibición de transitar por esta vía privada por parte de los propietarios. De conformidad con lo establecido en el art. 905 Y 890 del C.C. en este orden legal, constituye una servidumbre voluntaria de tránsito vehicular y peatonal, amplia, aparente y perpetua, de ejercicio permanente y continuo que afecta a la parte de cada uno de los referidos lotes.- En virtud de esta servidumbre, quedan gravados entre si, en calidad de predios sirvientes y dominantes, todos y cada uno de los lotes o sitios resultantes de la subdivisión antes aludida, con una servidumbre voluntaria de tránsito vehicular y peatonal sobre la superficie, por la cual se podrán transitar a pie o en vehiculo automotor, de tracción motorizada o animal, respetando las normas legales y reglamentarias vigentes, y a una velocidad no superior a Cincuenta kilómetros por hora; ----------

CUARTO.- ANCHO DE LA VIA.- Las partes acuerdan que la vía tendrá una amplitud o anchura de 10 metros y una Longitud de 1000 mts. de largo la cual ira desde el lote # 1 de propiedad del señor **RAMIRO RONDON BADILLO , hasta** la parte alta del predio **ALEJANDRIA** de propiedad del señor **FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS,** dicha servidumbre gravara los dos predios en cuestión;

QUINTO. PRECIO: El precio de la servidumbre de común acuerdo entre las partes es de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000,oo)** dinero que declaran las partes recibido. ----------

SEXTO-DERECHOS Y OBLIGACIONES: Todos los derechos y obligaciones que resultan de la aplicación de las servidumbres constituidas precedentemente, regirán como relaciones de vecindad y serán obligatorias para todas los propietarios de lotes comprendidos dentro del presente instrumento y sus sucesores en el dominio, posesión o mera tenencia de los mismos.- Teniendo en cuenta este documento, las partes constituirán **SERVIDUMBRE DE VIA DE TRANSITO POR ESCRITURA PUBLICA,** a fin de que quede legalmente constituida y registrada ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Piedecuesta. ----------

Me presentaron los siguientes comprobantes legales: ----------

1) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No.: **32541.** ALCALDIA DE **PIEDECUESTA,** SECRETARIA DE HACIENDA, CERTIFICA QUE: **RONDON BADILLO RAMIRO,**

Escaneado con CamScanner

Aa033421413

CON C.C. Ó NIT. **91342002,** SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, CORRESPONDIENTE AL ARCHIVO PLANO ASOBANCARIA PUNTO DE RECAUDO: **BANCO DAVIVIENDA S.A.** -- PREDIO No.: **00 00 0005 0026 000** - AVALUO: **$45.677.000** -- DIRECCION: **VILLA DE SAN CARLOS VDA PAJONAL.** VALIDO HASTA: **DICIEMBRE 31 DE 2.016.** Predio se encuentra a PAZ Y SALVO con la **vigencia 2.016.** EXPEDIDO EN **PIEDECUESTA** EL DIA **JULIO 27 DE 2016** FIRMA AUTORIZADA. SELLO. ----------

2) PAZ Y SALVO No. **VAL.331675.** AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – BUCARAMANGA, FLORIDABLANCA, GIRON, PIEDECUESTA, CERTIFICA QUE: **RONDON BADILLO RAMIRO** CON C.C. ó NIT. **0,** SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO con el Área Metropolitana de Bucaramanga, por concepto de CONTRIBUCION DE VALORIZACION DE LA OBRA: **FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA.** PREDIO No. **000000050026000** DE **PIEDECUESTA.** DIRECCION: **VILLA DE SAN CARLOS VDA PAJONAL.** VALIDO HASTA: **21 DE DICIEMBRE DE 2016.** VALIDO PARA ESCRITURA. Expedido en Bucaramanga el día **21 DE NOVIEMBRE DE 2016.** FIRMA AUTORIZADA. ——

N O T A: Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad y todas las informaciones del (de los) inmueble(s), áreas, matriculas, predial y ubicación. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éstos para celebrar el presente contrato (Art. 9° D.L. 960/70).-- A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Art.14 Decreto 650/96), y de la prevención consagrada en el Artículo 28 de la Ley 1579 de 2012, respecto a que la Hipoteca y el patrimonio de familia inembargable, deben inscribirse en el registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento; la aprobaron por estar de acuerdo, y firman por ante mí, el Notario que doy fe. -------**Lo escrito en otra letra vale.** ----------

CONTROL

MARTHA LUCIA ESPEJO
Notario Quinto del Circulo
BUCARAMANGA ENCARGADO

Dr. Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario Quinto
Círculo de Bucaramanga

05/01/2016 10433aAY2ALAAV9O

Escaneado con CamScanne

TOMA DE DATOS:	DIGITA:..... SONIA.
REVISA: Pedro P.	TOMA FIRMA: Pedro P.
TERMINA: Beatriz R.	FOTOCOPIA:

DERECHOS: $ 136,950 -- - - --- (Resol. 0726 de Enero 29 de 2016) ----

FONDO: $7,750--------- SUPERINTENDENCIA: $ 7,750- - - - -- - -

IVA: $45,672 - - -- - -RETEFUENTE: $- - -- - - - -- - - - - -

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números:- -- - - - - - -

Aa033421418-Aa035955238-- Aa035955237- --Aa033421415--Aa033421414-

Aa033421413.- - - - -- -

CECILIA FRANCO RINCON,

C.C. No. 32 690291

Dirección: Avda 10 N #15-51 T-2-803

Teléfono: 310-3716956

Ocupación: Abogado

obrando en nombre y representación de **RAMIRO RONDON BADILLO,** identificado con la cédula de ciudadanía número **91.342.002** expedida en Piedecuesta; y de **FRANCISCO JOSE PINZON ARIAS,** identificado con la cédula de ciudadanía número **91.238.751** expedida en Bucaramanga

EL NOTARIO QUINTO,
SEGUN RESOLUCION No 13.330 DEL
2 DE DICIEMBRE DE 2.016-
SUPERNOTARIADO.

ML

MARTHA LUCIA ESPEJO
Notario Quinto del Circulo
BUCARAMANGA ENCARGADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner